



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o 198 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 10^o6 JUN 2017

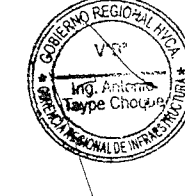
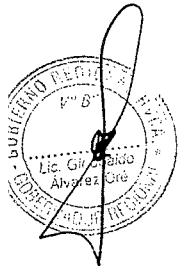
VISTO: El Informe N° 106-2017/GOB.REG.HVCA/GRI con N° Doc. 401021 y N° Exp. 260426, el Memorándum N° 416-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, el Informe N° 859-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 047-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 203-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Memorándum N° 473-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-GRI, el Informe N° 486-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-OREPI, el Informe N° 064-2017/GOB.REG.HVCA/ESP.SNIP/OREPI/RAR, el Memorándum N° 450-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 043-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 02; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio H P, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 39-2015/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 015-2016/ORA, de fecha 12 de enero del 2016, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria I.E. N° 36596 – Yanarumi – Castrovirreyna, Distrito y Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'353,220.91 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos veinte con 91/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, que se rige por el sistema de contratación a Suma Alzada, modalidad de ejecución contractual Llave en Mano; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Informe N° 07-2016/GOB.REG.HVCA/SO/JVC, de fecha de recepción 05 de julio del 2016, el Ing. Jackson Velásquez Cabrera - Supervisor de Obra, manifiesta que según Memorándum N° 655-2016/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 09 de junio del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Carta N° 463-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 20 de junio del 2016, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación se autorizó al Consorcio H P la elaboración del Expediente Técnico de Adicional N° 01; indica que, en la verificación de la topografía del terreno encontró algas y hierbas en las áreas cortadas que evidencian que el corte se realizó con anterioridad al último invierno, también verificó el terreno cortado en las fotografías de entrega de terreno. Precisa además que con Informe N° 003-2016-HPA del 27 de enero del 2016 – Informe de Compatibilidad, se indica que el cimiento del muro del cerco perimétrico se encuentra al borde de desniveles pronunciados siendo necesario el refuerzo con acero a fin de evitar deslizamiento de muros, y que el Juez de Paz de Castrovirreyna hace constar que el terreno fue cortado y nivelado el 2013, antes del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 198 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

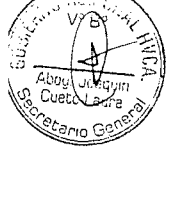
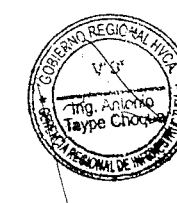
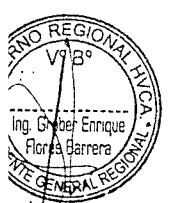
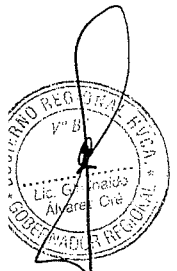
Huancavelica 06 JUN 2017

inicio de la obra, de lo que concluye que el terreno fue cortado antes del inicio de la obra; agrega que no se puede concluir con los muros del cerco perimétrico sin antes ejecutar el muro de contención en el tramo A-B y D-A. En consecuencia, emite pronunciamiento señalando que es procedente la ejecución de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, toda vez que no se puede concluir con el muro del cerco perimétrico sin antes ejecutar el muro de contención;

Que, al respecto con Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2016/GOB.REG-HVCA/GR de fecha 21 de junio del 2016, se declara improcedente la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01. Asimismo mediante Informe N° 033-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rft de fecha 12 de abril del 2017, el Econ. Ricardo Fuentes Bendezú remite opinión técnica; señalando que, visto las observaciones generadas se requiere la modificación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01, la misma que conlleva a un nuevo registro, para la formulación de una nueva prestación adicional por un monto de S/. 58,326.09 soles en vista que la primera ya cuenta con su registro y ha sido desestimado;

Que, con la Carta N° 04-2017-CHP de fecha 20 de abril del 2017, la Ing. Haydee Prado Abendaño – Representante Legal de la empresa contratista Consorcio H P, responsable de la ejecución de la referida obra, presenta al Ing. Jackson Velásquez Cabrera – Supervisor de obra, propuesta del expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante N° 02, sustentando que en el expediente técnico no se proyectó ni presupuestó la ejecución de Muros de Contención en el Tramo A-B, tramo donde existe desnivel de promedio 2.00m entre el nivel de la losa deportiva y el nivel del terreno natural de propiedad de terceros, a consecuencia de corte de terreno así como existe filtración de agua que humedece y causa deslizamiento de tierra hacia el terreno de la Institución Educativa, también existe viviendas que están en peligro de deslizamiento hacia el terreno de la Institución Educativa. Por lo que plantea la construcción de 55.10 ml de muro de contención de concreto ciclópeo FC= 175 Kg/cm² +30% de P.M. de altura variable de pantalla de 0.90 m hasta 200m, tarrajado con cemento y arena fina, con tubos de drenaje o lloronas de PVC SAP 11/2" cada 01m y para anclar con el sobrecimiento se colocara varillas de acero 3/8"; el costo neto del adicional es por el importe de S/. 58,326.09 (Cincuenta y ocho mil trescientos veintiséis con 09/100 Soles) que representa el 4.31% del monto del presupuesto contractual. Asimismo mediante Informe N° 025-2017/GOB.REG.HVCA/SO/jvc de fecha 26 de abril del 2017, el Ing. Jackson Velásquez Cabrera – Supervisor de obra remite opinión del expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante N° 02, a fin de garantizar la culminación de la obra. Por lo tanto la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 534-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 26 de abril del 2017, remite opinión favorable del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02;

Que, así mediante Informe N° 043-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, de fecha 10 de mayo del 2017, el Econ. Ricardo Fuentes Bendezú, presenta el informe de modificaciones en la fase de inversión como sustento para la elaboración del Formato SNIP 16, señalando que el perfil del proyecto ha sido declarado viable con el Código SNIP N° 273703 por la OPI Regional. Precisa que según la revisión hecha respecto al estudio de pre inversión a nivel de Perfil y el Expediente Técnico aprobado, en la mayoría de los cambios realizados es producto de cambio en los metrados e incorporación de nuevas partidas según el registro realizado con anterioridad; respecto a la propuesta del adicional y deductivo presentado no generan cambios que demanden presupuesto adicional; donde se han generado las modificaciones de la misma manera no son de carácter sustancial, tan sólo consiste en el cambio de metrados y nuevas partidas para su continuidad hasta la culminación de la obra, siendo cambios no sustanciales que no perjudica la capacidad de servicio que desea el objetivo del proyecto.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 198 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 06 JUN 2017

Que, asimismo, en atención a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura según Memorandum N° 450-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, mediante Informe N° 064-2017/GOB.REG.HVCA/ESP.SNIP/OREPI/RAR, la Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión – OREPI da cuenta que se ha procedido a registrar el Formato SNIP 16 del PIP denominado “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria I.E. N° 36596 – Yanarumi – Castrovirreyna, Distrito y Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica”, con código SNIP 273703, acción pasible de verificación en el Banco de Proyectos;

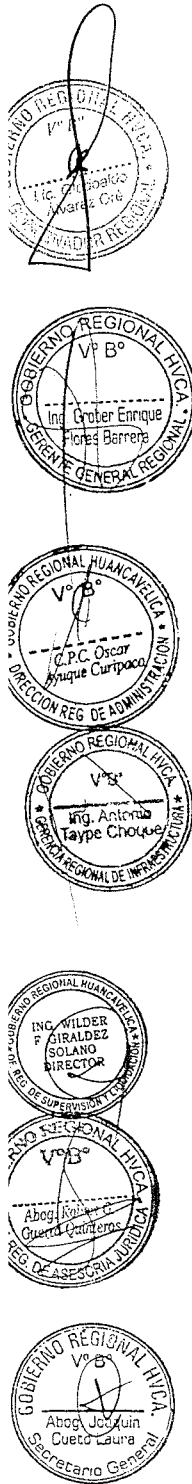
Que, del mismo modo, a fin de atender la ejecución de la prestación adicional, mediante Informe N° 047-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha 01 de febrero del 2017, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la Previsión Presupuestaria por el importe de S/. 330,585.00 (Trescientos treinta mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, finalmente, la Gerencia Regional de Infraestructura según Informe N° 106-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 23 de mayo del 2017, manifiesta que la ejecución de la obra comprende los siguientes componentes: Ambientes Pedagógicos: 01 Aula innovación, 01 Aula centro de recurso, 01 SUM, 01 Escalera. Administración: 01 Dirección, 01 Secretaría, 01 Archivo, Sala de profesores, SS.HH. Servicios Generales: 01 Cocina y Despensa. Exteriores y Deportes: 01 Atrio de Ingreso, 01 Área de espera, Tratamiento de pisos y veredas, Área de juegos, Patio multiuso, Cerco perimétrico, portada de ingreso. Rehabilitación de Ambientes: 06 Ambientes, 02 SS.HH. Alumnos y Alumnas, 03 Depósitos, 01 Guardianía, 01 maestranza y limpieza. Tanque elevado y Tanque Cisterna: 01 Tanque elevado y Cisterna. Y el estado situacional del adicional es el siguiente: **Muro de contención Tramo A-B:** El terreno se entregó cortado y nivelado como consta en el informe de compatibilidad, en el Expediente Técnico no se proyectó ni presupuestó la ejecución de muros de contención en el tramo A-B, existiendo en este tramo desnivel promedio de 2.00 m. entre el nivel de la losa deportiva y el nivel del terreno natural de propiedad de terceros, a consecuencia del corte de terreno. En este terreno existe filtración de agua el cual viene humedeciendo y causando deslizamiento de tierra hacia el terreno de la institución educativa. La propiedad de terceros está en peligro de deslizamiento hacia el terreno de la institución educativa. El muro de contención que se proyecta evitará volteos y deslizamientos de muro de ladrillo de cerco perimétrico. Por lo que es necesario la aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 02;

Que, al respecto, es menester señalar que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 207° del Reglamento, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 198 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 06 JUN 2017

los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública, y teniendo en consideración la opinión favorable del Ing. Jackson Velásquez Cabrera - Supervisor de Obra, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 534-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 043-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb y la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 106-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, resulta factible la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 para la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria I.E. N° 36596 – Yanarumi – Castrovirreyna, Distrito y Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica", máxime que el presupuesto del Adicional de obra N° 02 más el pago de la supervisión asciende a S/. 58,326.09 (Cincuenta y ocho mil trescientos veintiséis con 09/100 Soles) que representa el 4.31% de incidencia con respecto al monto contractual, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, así como lo señalado en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, presentado por la empresa contratista Consorcio H P, a través de su representante legal Ing. Haydee Prado Abendaño, para la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria I.E. N° 36596 – Yanarumi – Castrovirreyna, Distrito y Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 025-2017/GOB.REG.HVCA/SO/JVC, Informe N° 534-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 043-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, Informe N° 106-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, conforme al siguiente detalle:

Cuadro de Resumen de Costos de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02

	Descripción	Monto Total (Inc. IGV)	Incidencia %
01	Prestación Adicional N° 02	64,027.54	
02	Deductivo Vinculante al Adicional N° 02	7,328.70	
	Adicional Neto de Obra N° 02	56,698.84	4.19%
003	Supervisión 2.87%	1,627.26	
	Adicional Neto de Obra N° 02 + Supervisión	58,326.09	4.31%

ARTÍCULO 2°.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

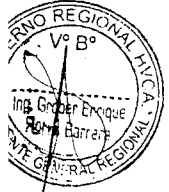
N^o. 198 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 06 JUN 2017

Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la empresa Consorcio H P y al Ing. Jackson Velásquez Cabrera - Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Lic. Glodoalfo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL